

INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN



DEPENDENCIA QUE PROYECTA	RECTORIA
FECHA	FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Menor a 20 SMLV. Conforme Manual de Contratación. Según Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6°. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015. Donde establece los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.).
TIPO DE RELACION CONTRACTUAL	CONTRATO DE OBRA
LUGAR DE EJECUCION: MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

1. MARCO LEGAL

Manual de Contratación, expedido de conformidad con los artículos 2.3.1.6.3.4 y 2.3.1.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015, Reglamentario de la Ley 715 de 2001.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 1 establece que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad y se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 13 inciso 4 establece que con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso del artículo 13 y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6° establece como Funciones del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que la Institución Educativa para adquisición de Bienes y Servicios por cuantías inferiores a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, aplicara el procedimiento establecido en su manual de contratación artículo 9.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, establece sobre la Ordenación del gasto. Los fondos de educativos carecen de personería jurídica. El Rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que el Decreto Reglamentario 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.6. de las funciones del Rector numeral 4. "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería".

La presente contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de invitación directa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 del manual de contratación.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE DESEA SATISFACER

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la educación es un derecho de persona y un servicio público que tiene una función social; por lo tanto, el Estado, la sociedad y la familia son responsables de hacer cumplir y respetar el derecho a la educación, la cual es obligatoria entre los cinco y los quince años de edad, lo que comprende con mínimo, un año de preescolar y nueve años de educación básica (primaria y secundaria). El mismo artículo constitucional declara que la educación será gratuita en las instituciones del Estado, y que a este le corresponde garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adecuación de las instalaciones educativas es un conjunto de acciones que deben realizarse en los edificios escolares, sus instalaciones y en los equipos de trabajo y demás bienes, con el propósito de garantizar el buen servicio y extender la vida útil de los bienes públicos con que cuenta el establecimiento educativo, brindado continuidad a los procesos escolares.

Que el CASD tiene dentro del plan anual de adquisiciones el poryecto de reabilitar y mejorar los espacios educativos para brindarles estudiantes mejor calidad en el servicio educativo que les ofrece la Institucion, por ello se requiere hacer adecuaciones y mantenimiento al aula de 18 consistente en reparacion de la cubierta, desmonte y monteje de tejas cambios de ganchos de amarre entre otras para mejorar la resistencia y seguridad de la misma, de igual manera en la tienda CASD es necesario y pertinente realizar adecuaciones en las salidas de los ventiladores, ajustar e instalar de tablero eléctrico bifásico con puerta metálica y chapa de seguridad, entre otras actividades de adecuacion y mantenimiento, con esto se pretente aprovechar al maximo los espacio institucionales y mejorar la calidad y seguridad de la infraestructra educativa.

Por lo anterior, se hace necesaria la adecuacion y mejoramiento del aula 18 y la tienda CASD, estas actividades permitirán optimizar la funcionalidad y visibilidad de los espacios educativos y mejorar la presentación estética del entorno y garantizar el cumplimiento de las normas básicas de infraestructura escolar, brindando un espacio digno, seguro y en óptimas condiciones para los estudiantes de secundaria.

Por lo anteriormente expuesto, se hace oportuno y necesario adelantar el correspondiente proceso contractual de acuerdo al manual de contratación de la I.E. con el fin de atender a la satisfacción legítima de las necesidades aquí determinadas, las cuales se encuentran registradas en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

El mantenimiento se encuentra amparado en el Plan de Adquisiciones de la entidad, y son muy necesarios para su normal funcionamiento. La necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de estos servicios, es la atención oportuna y adecuada en desarrollo de las actividades académicas y de enseñanza para los estudiantes de la institución.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTOS Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL AULA 18 Y TIENDA ESCOLAR DE SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD JOSÉ PRUDENCIO PADILLA.



4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
AULA 18			
1	Mantenimiento y reparación de cubierta existente, Incluye desmonte, ajuste de tejas, cambio de ganchos y amarres, y reemplazo de tejas deterioradas; No incluye suministro de tejas.	M2	233,40
2	Instalación de sistema de línea de vida para trabajos en altura, conformado por guaya galvanizada de 6 mm, tensores, carro deslizante, mosquetones y anclajes, garantizando seguridad y cumplimiento de normas vigentes (todo costo).	ML	14,36
TIENDA CASD			
3	Instalación de salida para ventilador de techo, con tubería PVC SCH 40 de ¾" en cielo raso, cable #12 libre de halógenos y accesorios necesarios. Cuando la instalación sea a la vista, la canalización deberá ir embebida en muro para preservar la estética del área (todo costo).	UND	3
4	Instalación de punto de iluminación 110 VAC F–N–T, con materiales, canalización, cableado y accesorios completos para su correcta conexión y puesta en funcionamiento (todo costo).	UND	3
5	Instalación de punto de tomacorriente en red normal de 110 V, con caja de paso, canalización en PVC, cableado 2#12 + 1#12 libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su instalación (todo costo).	UND	6
6	Instalación de interruptor doble para control de luminarias, con cableado libre de halógenos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (todo costo).	UND	2
7	Instalación de interruptor enchufable monopolar 1x20 A – 10 kA, destinado a la protección de circuitos eléctricos, con los elementos y fijaciones requeridas según RETIE (todo costo).	UND	4
8	Instalación de punto eléctrico para aire acondicionado a 220 V, mediante cableado en conductor libre de halógenos calibre 2x10 AWG instalado en tubería PVC SCH 40 de ¾" en cielo	UND	2
9	Instalación de tablero eléctrico bifásico con puerta metálica y chapa de seguridad, 8 Puestos equipado con protección bifásica enchufable 2x20 A para aires acondicionados y señalización conforme a la norma RETIE (todo costo).	UND	1

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis de Mercado y elaboración del presupuesto:

El análisis de Mercado se realizó a través las propuestas que se recibieron de los Pre-cotizantes:

PRE-COTIZANTE 1	INGENIERIA Y SERVICIOS INGSUTODO		
	EQUILATERO INGENIERIA Y ARQUITECTURA		
PRE-COTIZANTE 2	SAS		

Lo anterior como respuesta a la solicitud hecha por la Institución Educativa, señalando expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización genera compromiso u obligación por parte de la Institución Educativa, pues no corresponden a un procedimiento de selección. Igualmente se analizaron los montos recibidos por solicitud de cotización, ajustando las cantidades y elementos solicitados, de acuerdo con el presupuesto dispuesto por la Institución Educativa, que de conformidad con los valores unitarios ofertados quedan así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRE-COTIZANTE 1		PRE-COTIZANTE 2		PROMEDIO	
				INGENIERIA Y SERVICIOS INGSUTODO		EQUILATERO INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS			
	AULA 18			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento y reparación de cubierta existente, Incluye desmonte, ajuste de tejas, cambio de ganchos y amarres, y reemplazo de tejas deterioradas; No incluye suministro de tejas.	M2	233,4	\$ 42.000	\$ 9.802.800,00	\$ 40.800,00	\$ 9.522.720,00	\$ 41.400,00	\$ 9.662.760,00
2	Instalación de sistema de línea de vida para trabajos en altura, conformado por guaya galvanizada de 6 mm, tensores, carro deslizante, mosquetones y anclajes, garantizando seguridad y cumplimiento de normas vigentes (todo costo).	ML	14,36	\$ 145.000	\$ 2.082.200,00	\$ 153.607,00	\$ 2.205.796,52	\$ 149.303,50	\$ 2.143.998,26
	TIENDA CASD	0	0		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
3	Instalación de salida para ventilador de techo, con tubería PVC SCH 40 de ¾" en cielo raso, cable #12 libre de halógenos y accesorios necesarios. Cuando la instalación sea a la vista, la canalización deberá ir embebida en muro para preservar la estética del área (todo costo).	UND	3	\$ 415.000	\$ 1.245.000,00	\$ 411.001,00	\$ 1.233.003,00	\$ 413.000,50	\$ 1.239.001,50

INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGUN MANUAL DE CONTRATACION



4	Instalación de punto de iluminación 110 VAC F–N–T, con materiales, canalización, cableado y accesorios completos para su correcta conexión y puesta en funcionamiento (todo costo).	UND	3	\$ 420.000	\$ 1.260.000,00	\$ 427.012,00	\$ 1.281.036,00	\$ 423.506,00	\$ 1.270.518,00	
5	Instalación de punto de tomacorriente en red normal de 110 V, con caja de paso, canalización en PVC, cableado 2#12 + 1#12 libre de halógenos y todos los elementos necesarios para su instalación (todo costo).	UND	6	\$ 330.000	\$ 1.980.000,00	\$ 329.352,00	\$ 1.976.112,00	\$ 329.676,00	\$ 1.978.056,00	
6	Instalación de interruptor doble para control de luminarias, con cableado libre de halógenos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (todo costo).	UND	3	\$ 230.000	\$ 690.000,00	\$ 211.928,00	\$ 635.784,00	\$ 220.964,00	\$ 662.892,00	
7	Instalación de interruptor enchufable monopolar 1x20 A – 10 kA, destinado a la protección de circuitos eléctricos, con los elementos y fijaciones requeridas según RETIE (todo costo).	UND	4	\$ 105.000	\$ 420.000,00	\$ 100.334,00	\$ 401.336,00	\$ 102.667,00	\$ 410.668,00	
8	Instalación de punto eléctrico para aire acondicionado a 220 V, mediante cableado en conductor libre de halógenos calibre 2x10 AWG instalado en tubería PVC SCH 40 de 3/4" en cielo raso, incluyendo caja cuadrada metálica para la fijación del tomacorriente de 220 V, cumpliendo con las normas técnicas vigentes y el RETIE (todo costo).	UND	2	\$ 360.000	\$ 720.000,00	\$ 377.786,00	\$ 755.572,00	\$ 368.893,00	\$ 737.786,00	
9	Instalación de tablero eléctrico bifásico con puerta metálica y chapa de seguridad, 8 Puestos equipado con protección bifásica enchufable 2x20 A para aires acondicionados y señalización conforme a la norma RETIE (todo costo).	UND	1	\$ 680.000	\$ 680.000,00	\$ 678.428,00	\$ 678.428,00	\$ 679.214,00	\$ 679.214,00	
SUB TOTAL						\$ 18.880.000,00		\$ 18.689.787,52		\$ 18.784.893,76
ADMINISTRACION				29%	\$ 5.475.200,00	29%	\$ 5.420.038,38	29%	\$ 5.447.619,19	
IMPREVISTOS				1%	\$ 188.800,00	2%	\$ 373.795,75	2%	\$ 281.297,88	
UTILIDAD				5%	\$ 944.000,00	5%	\$ 934.489,38	5%	\$ 939.244,69	
IVA SOBRE UTILIDAD				0%	\$ 0,00	19%	\$ 177.552,98	10%	\$ 88.776,49	
TOTAL						\$ 25.488.000,00		\$ 25.595.664,01		\$ 25.541.832,00

La Institución Educativa determinó la necesidad real de los bienes y servicios con fundamento en el análisis antes realizado, para suplir necesidades. La Institución Educativa cuenta con un presupuesto de:

VALOR CONTRATO:	\$25.541.832,00
	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

Proyectamos adquirir mínimamente, según el estudio de mercado, las cantidades allí mencionadas

La Institución educativa sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza

La Institución efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

DESCUENTOS A PRACTICAR:

Los Descuentos a practicar son los siguientes según el caso:

Estampillas Departamentales - PRO-UIS 2%
Estampillas Departamentales - PRO-HOSPITALES 2%
ORDENANZA 012 DE 2005 (Gobernación de Santander) 10% (sobre estampillas departamentales)
Los descuentos Municipales a que hay lugar
RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR
Retención en Compras declarantes el 2.5%
Retención en Compras no declarantes 3.5%
Retención por Servicios No declarantes 6%
Retención por Servicios Declarantes 4%
RETENCION DE IVA 15%

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	
El plazo del contrato es de :	20 DIAS CALENDARIOS Contados a partir de la firma del acta de inicio.
7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
Numero de certificado de Disponibilidad Presupuestal	00071
Fecha de Disponibilidad Presupuestal (AÑO-MES-DIA)	2025 12 2
CODIGO DEL PRESUPUESTO	2.1.2.02.02.005-01
FUENTE DE FINANCIACION:	R003 TRANSFERENCIA DE FONOD DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS (FIEB)

INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN



RUBRO DEL PRESUPUESTO	MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO
VALOR EN NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	\$ 25.541.832,00
VALOR EN LETRAS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. FORMA DE PAGO

El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará en un solo pago, mediante la presentación del acta de ejecución final, con la presentación de factura y/o documento equivalente, debidamente diligenciada y legalizada, acompañada de la constancia, comprobante o consignación de los aportes al Sistema General de Seguridad Social con su correspondiente planilla de autoliquidación, certificación de aportes y/o declaración juramentada de aportes al sistema de seguridad social integral. Para el único pago se deberá suscribir previamente el Acta de Finalización y liquidación, firmada por el Ordenador del gasto y el Supervisor del Contrato.

El único pago estará supeditado al recibo a satisfacción del supervisor del contrato y acompañado del o los informes y evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

NOMBRE DEL SUPERVISOR	EDINSON ORTIZ LOZANO
CEDULA DE CIUDADANIA DEL SUPERVISOR	13.894.295
NOMBRE DEL CARGO QUE TIENE EL SUPERVISOR	AUXILIAR EN MANTENIMIENTO

11. RIESGOS DE LA CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio economico del contrato en us ejecución de acuerdo a las características del mismo son los siguientes:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar

11.1. El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de Institución Educativa

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Institución Educativa, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

EN EL CONTRATO SE ESTABLECERAN LOS SIGUIENTES RIESGOS COMO PREVISIBLES:

Riesgos Previsible

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsible:

- A) Variación de precios
- C) Financiero
- D) Cambios normativos o de legislación tributaria
- E) Hurto y vandalismo
- F) Falta de coordinación interinstitucional

Riesgos Imprevisible

Se consideran riesgos no previsible, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

11.2. DISTRIBUCION DE RIESGOS:

RIESGO		TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		
			Contratista		Institución Educativa
Variación de precios		Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los tiquetes, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X		
Insuficiente suministro de materiales		Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión los elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X		
Calidad del Servicio		Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los servicios, y los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X		
MATRIZ DE RIESGO		ANEXO 001 A ESTUDIOS PREVIOS			

INSTITUCION EDUCATIVA CASD JOSE PRUDENCIO PADILLA
BARRANCABERMEJA
FECHA: 02 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACION MENOR A 20 SALARIOS MINIMOS
SEGÚN MANUAL DE CONTRATACIÓN



12. GARANTIAS

En cuanto a garantías el Manual de Contratación establece: El ordenador de gasto si considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los inter administrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.).El artículo 2.2.1.2.1.4.5.

Según Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente Numeral 4º. Literal C. Establece: Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir garantías en los Procesos de Contratación de mínima cuantía. Si la Entidad Estatal decide exigir garantías en los procesos de selección de mínima cuantía debe ser una consecuencia del Riesgo del Proceso de Contratación y del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes

El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de suscritos en cuantía inferiores a 20 (Veinte) Salarios Mínimos Legales Vigentes, podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca previo informe de recibo a satisfacción del bien o servicios por parte de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. No se solicita póliza al contratista, pero el contratista debe expedir una certificación donde garantice la obligaciones que se deriven del objeto del contrato, por el tiempo que establezca la ejecución del contrato y cuatro meses mas.

De acuerdo como lo establece el Manual de Contratación de la Institución Educativa, El ordenador de gasto de la Institución Educativa tiene la responsabilidad de la exigencia de o no de la Garantía

Teniendo en cuenta lo anterior, la Institución Educativa no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que antes de realizar el pago, el supervisor del contrato deberá certificar que los bienes fueron entregados a satisfacción de acuerdo con lo establecido por la entidad, por lo cual no se considera necesario requerir constitución de garantías. Sin embargo el contratista expedira certificación de garantías del mantenimiento realizado por el termino del contrato y cuatro (4) meses mas.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Institución Educativa.
- Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
- Entregar todos los informes, según instrucciones del supervisor.
- Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para el pago, al momento de la entrega de los elementos, previo visto bueno del supervisor del contrato.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
- Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Institución Educativa adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
- Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Institución Educativa por conducto del Supervisor.
- Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera la Institución Educativa, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

Atentamente,


ARIEL GONZALEZ POLANCO
Ordenador de Gasto